



**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**

**DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN DIRECTA
CD No 002-2020-INSEP-ETA-IOTA**

**“PROYECTO: TRAMOS CARRETEROS DE LA EMERGENCIA POR DAÑOS A LA
INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS CAMINOS QUE SIRVEN A LAS ZONAS
CAFETALERAS, PRODUCIDOS POR LOS HURACANES ETA E IOTA, UBICADOS
EN EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA”**

COMAYAGUELA, HONDURAS

DICIEMBRE, 2020

INVITACIÓN

En el marco de los Decretos Ejecutivos PCM 109-2020 de fecha 02 de noviembre de 2020, PCM 112-2020 de fecha 06 de noviembre de 2020, Decreto No. 115-2020 de fecha once (11) de Noviembre del Dos Mil Veinte (2020) y Decreto No. 116-2020 de fecha dieciocho (18) de Noviembre del Dos Mil Veinte (2020) donde se declara Emergencia Nacional por las Tormentas Tropical ETA e IOTA.

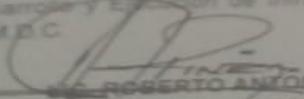
De conformidad a la facultad autorizada a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) a través de la Unidad de Desarrollo y Ejecución de Infraestructura Pública (UDEIP), les invita a participar en el proceso de Contratación Directa a las empresas precalificadas siguientes:

- CONSTRUCTORA AV S. DE R.L. DE C.V.
- CONSTRUCTORA HONDUREÑA S. DE R.L. DE C.V.
- DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE S. DE R.L. DE C.V.

A presentar Ofertas para la Contratación Directa CD No 002-2020-INSEP-ETA-IOTA correspondiente al Proyecto: "Tramos carreteros de la emergencia por daños a la infraestructura vial en los caminos que sirven a las zonas cafetaleras, producidos por los huracanes ETA e IOTA, ubicados en el Departamento de Comayagua". El Proyecto se financiará con fondos provenientes del Tesoro Nacional (fuente 11). El Proceso de Contratación Directa se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los documentos bases se encuentran disponibles en información digital para su consulta y su entrega será en las oficinas de la Unidad de Desarrollo y Ejecución de Infraestructura Pública (UDEIP), de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), ubicada en las instalaciones del antiguo Instituto Geográfico Nacional, Barrio La Bolsa, Comayagua M.D.C., durante el periodo comprendido del 18 de Diciembre de 2020 al 21 de Diciembre del presente año, en horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. (traer dispositivo de almacenamiento electrónico para copiar bases).

La fecha para la recepción y apertura de las ofertas será el 22 de diciembre de 2020, en el horario de 11:00 a.m. establecido en el documento base, las ofertas (original y 1 copia) deberán ser entregadas en forma impresa en sobres sellados, en el Salón de Juntas de la Unidad de Desarrollo y Ejecución de Infraestructura Pública (UDEIP), Barrio La Bolsa, Comayagua M.D.C.


DR. ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
(INSEP)

Comayagua, M.D.C., 18 de diciembre de 2020

Barrio La Bolsa, Comayagua, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono: (504) 2232-7388

Contenido

1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.....	5
2. INTERPRETACIÓN.....	37
3. IDIOMA Y LEYES APLICABLES.....	37
4. DECISIONES DEL SUPERVISOR	37
5. DELEGACIÓN DE FUNCIONES.....	37
6. COMUNICACIONES.....	37
7. PERSONAL.....	37
8. CONSULTAS ACERCA DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO	38
9. CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS POR EL CONTRATISTA	38
10. TERMINACIÓN DE LAS OBRAS EN LA FECHA PREVISTA.....	38
11. SEGURIDAD.....	38
12. DESCUBRIMIENTOS.....	38
13. ACCESO AL SITIO DE LAS OBRAS.....	38
14. INSTRUCCIONES, INSPECCIONES Y AUDITORIAS	38
15. INFORMES DE INVESTIGACIÓN DEL SITIO DE LAS OBRAS	38
B. CONTROL DE PLAZOS.....	39
16. PROGRAMA	39
17. PRÓRROGA DE LA FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN.....	39
C. CONTROL DE CALIDAD.....	39
18. IDENTIFICACIÓN DE DEFECTOS.....	39
19. PRUEBAS	39
20. CORRECCIÓN DE DEFECTOS.....	39
21. DEFECTOS NO CORREGIDOS.....	39
D. CONTROL DE COSTOS	40
22. LISTA DE CANTIDADES VALORADAS (PRESUPUESTO DE OBRA).....	40
23. DESGLOSE DE COSTOS	40
24. ESTIMACIONES DE OBRA	40
25. PAGOS	40
26. MONEDAS	40
27. MULTAS POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA.....	40
28. GARANTIAS (GARANTIAS BANCARIAS, FIANZAS O CHEQUES CERTIFICADOS)	41
29. COSTOS DE LAS REPARACIONES.....	41

E. FINALIZACION DEL CONTRATO.....	41
30. TERMINACIÓN DE LAS OBRAS	41
31. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	41
32. LIQUIDACIÓN FINAL	42
33. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	42
34. FRAUDE Y CORRUPCIÓN.....	42
35. DERECHOS DE PROPIEDAD.....	43

ÍNDICE

SECCION I. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES DE LA CONTRATACION DIRECTA.

1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL CONTRATANTE, el Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP). Dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos Ejecutivos PCM 109-2020 de fecha 02 de noviembre de 2020, PCM 112-2020 de fecha 06 de noviembre de 2020, Decreto No. 115-2020 de fecha once (11) de Noviembre del Dos Mil Veinte (2020) y Decreto No. 116-2020 de fecha dieciocho (18) de Noviembre del Dos Mil Veinte (2020 donde se declara Emergencia Nacional por las Tormentas Tropical ETA e IOTA.

2. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Las actividades son: reconstrucción, reparación, habilitación. Relleno, canalización en Municipio de Comayagua, Rosario Lamani, Ojo de Agua, San Jose de Comayagua, Siguatepeque, Taulabe, San Antonio y Yarula en el Departamentos de Comayagua

1. Canalización y dragado en Rio Chiquito, Reconstrucción de camino en aproximación a Rio dañado por el pedraplen para paso provisional en cauce del rio chiquito
2. Rancho Grande Hacia salida a Vallecillos, Horas de Retroexcavadora para limpieza, canalización y remoción de estructuras
3. Caja Puente El Cro aldea Los Planes, Canalización dragados
4. Puente Barrio La Peña en Rancho Grande, Municipio de Esquias
5. Camino de acceso Las Travesias- Los Pocitos, a 6.6 km de la aldea Rancho Grande
6. El Aguacate, en tramo Ocotes Caidos- Charamuscas
7. Fallas La Pita
8. Berma 2+850
9. Banqueos en el tramo La Pita- Los Alfaros y la berma vista estación 2+80 del tramo 03v337.
10. 50 horas aproximadas de trabajo con tractor para la remoción de derrumbe de Horconcitos
11. Estimado remosion de derrumbes en el tramo 03V337 La Libertas- Las Lajas y tramo hacia alto pino
12. Remoción de derrumbes y para su estabilización, la construcción de berma, trabajos en rio Managua y comunidades de canchidas y Mesetidas

Según lo pronosticado por CENAOS, de la comisión permanente de contingencias (COPECO), que generaron las inundaciones, con el objetivo de garantizar la seguridad de la población y sus bienes del sector agroindustrial de las zonas afectadas.

2.1 El plazo de ejecución de la obra es: 60 días calendario.

2.2 NOMBRE DEL PROYECTO: “PROYECTO: TRAMOS CARRETEROS DE LA EMERGENCIA POR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS CAMINOS QUE SIRVEN A LAS ZONAS CAFETALERAS, PRODUCIDOS POR LOS HURACANES ETA E IOTA, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA”

2.3 **FECHA PREVISTA PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS:** La fecha prevista de terminación de las obras es 60 días calendarios a partir de la fecha de orden de inicio.

2.4 El proyecto será financiado con Fondos Nacionales, determinados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras, para el año dos mil veinte (2020).

2.5 En todo Contrato financiado con Fondos Nacionales, en el caso de que exista un recorte presupuestario de fondos que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en casos de necesidades imprevistas o de emergencias puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

2.6 Cualquier disposición de cierre anticipado por parte del Gobierno de la República, para dar cumplimiento a los compromisos convenidos con el Fondo Monetario Internacional, liberará de responsabilidad a la Institución en el reconocimiento de pago de intereses por presentación de documentación tardía.

B. PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS

1. **DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA:** Los Oferentes deberán presentar los siguientes documentos adicionales con su Oferta: 1) Carta de oferta con monto en números y letras y plan de Oferta según sección IV. 2) Listado de personal a utilizar en la ejecución del proyecto de emergencia, 3) Listado de equipo de construcción y maquinaria pesada de construcción a utilizar en la ejecución del proyecto de emergencia, 4) Coordenadas, 5) Documentos bases de Contratación Directa firmados y sellados por el oferente.

2. **ACREDITACIÓN FINANCIERA:** 1. Constancia otorgada por instituciones bancarias de Saldos y Líneas de Crédito. 2. Copia autenticada del balance general y estado de resultados debidamente firmado, sellado y timbrado por Contador colegiado de los dos (2) últimos ejercicios fiscales. 3. Copias de Contratos que acredite trabajos

similares realizados a otras entidades en los últimos dos (2) años. **Las firmas solicitadas deben ser debidamente autenticadas por un notario.

3. **ASPECTO LEGAL:**

- a. Copia de la Certificación de Inscripción y Clasificación del Registro de Contratistas del estado extendida por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE)
- b. Copia de escritura de constitución y reformas si las hubiera.
- c. Poder General de Representación y administración, si el compareciente no es el Gerente General o presidente del Consejo de Administración.
- d. Identidad y RTN del compareciente 5. RTN de la Empresa
- e. Solvencia PGR - la cual está habilitadas para ser solicitada de manera digital
- f. Permiso de Operaciones
- g. Pin SIAFI
- h. Solvencia Fiscal actualizada
- i. Pagos a Cuenta
- j. Declaración Jurada firmada de no estar comprendidos entre los artículos 15 y 16 de la LCE según sección IV. Formato A.

Las copias y las firmas solicitadas deben ser debidamente autenticadas por un notario por separado (1.-Copias, 2.- Firmas), incluyendo en cada uno de los documentos en respectivo sello del Notario.

4. **FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:**

- a. El número de copias de la oferta que los oferentes deberán presentar además de la oferta original presentar una copia, debiendo marcar claramente cada ejemplar como "ORIGINAL" y "COPIA" en su correspondiente sobre debidamente cerrado, sellado, foliado y firmado por el oferente y rotulado de la siguiente forma
- b. La dirección física de **EL CONTRATANTE** para solicitar aclaraciones es: Unidad de Desarrollo y Ejecución de Infraestructura Pública (UDEIP), ubicada en las instalaciones del antiguo Instituto Geográfico Nacional, Barrio La Bolsa, Comayagüela M.D.C., Honduras.
- c. **PRESENTACION DE LAS OFERTAS:** Las Ofertas deberán ser presentadas el día 22 de diciembre de 2020, a las 10:00 a.m., hora oficial de la República de Honduras.
 - i. Esquina Superior Izquierda: Nombre y Dirección Completa y Número de Teléfono Fijo y Celular del Oferente.
 - ii. Esquina Inferior Izquierda: No. y Nombre del Proceso de Contratación Directa, así: **CD No 004-2020-INSEP-ETA-IOTA PROYECTO: "PROYECTO: TRAMOS CARRETEROS DE LA EMERGENCIA POR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS CAMINOS QUE SIRVEN A LAS ZONAS CAFETALERAS, PRODUCIDOS POR LOS HURACANES ETA E**

IOTA, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA Y EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ”

C. PRESENTACION DE OFERTAS

1. **PRESENTACIÓN, SELLO E IDENTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:** Para propósitos de la presentación de las Ofertas, la dirección del Contratante es: Atención Ing. Mario Coello Coordinador de la Unidad de Desarrollo y Ejecución de Infraestructura Pública (UDEIP).
2. **DIRECCIÓN:** Ubicada en las instalaciones del antiguo Instituto Geográfico Nacional, Barrio La Bolsa, Comayagüela M.D.C., Honduras.
3. **NOTA DE ADVERTENCIA:** La nota de advertencia deberá leer “NO ABRIR ANTES DE 22 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00 A.M.”
4. **PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** La fecha y la hora límite para la presentación de las Ofertas será: 22 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00 A.M.

D. APERTURA DE LAS OFERTAS

1. **APERTURA DE LAS OFERTAS:** La apertura de las Ofertas tendrá lugar en: instalaciones del antiguo Instituto Geográfico Nacional, Barrio La Bolsa, Comayagüela M.D.C., Honduras, Unidad de Desarrollo y Ejecución de Infraestructura Pública (UDEIP).

FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2020

HORA: 10:00 A.M.

El contratante abrirá las Ofertas presentadas de conformidad en acto público con la presencia de los representantes de los Oferentes que decidan concurrir, a la hora, en la fecha y el lugar establecido. En el acto de apertura, el contratante leerá en voz alta, y registrará en un Acta los nombres de los Oferentes, los precios totales de las Ofertas. Solamente las ofertas que sean abiertas y leídas en voz alta durante el acto de apertura serán consideradas para evaluación.

2. **CONFIDENCIALIDAD:** Después de la apertura de la oferta, la información relacionada con el examen, evaluación, y recomendaciones relacionadas oficialmente con el proceso, será mantenida bajo confidencialidad hasta que la adjudicación del contrato haya sido anunciada al oferente ganador por la Autoridad competente. Cualquier acción de un oferente por influenciar en alguna de las personas responsables del proceso de examen, evaluación, y decisiones relacionadas con la adjudicación del contrato, podrá resultar en la descalificación de la oferta presentada por él, sin responsabilidad para la Institución.
3. **EXAMEN DE LAS OFERTAS PARA DETERMINAR SU CUMPLIMIENTO:**
 - a. Antes de proceder a la evaluación detallada de las Ofertas, el contratante determinara si cada una de ellas: cumple con los requisitos de elegibilidad.

Preparación de las Ofertas ha sido debidamente firmada y cumple sustancialmente con los requisitos del documento de la Contratación Directa.

4. **Una Oferta que cumple sustancialmente** es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones del documento de la Contratación Directa sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. **Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:**
 - a. afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de las Obras;
 - b. limita de una manera considerable, inconsistente con el Documento de la Contratación Directa, los derechos del Contratante o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato; o
 - c. de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes cuyas Ofertas cumplen sustancialmente con los requisitos del Documento de la Contratación Directa.
5. **Una Oferta que no cumple sustancialmente** con los requisitos del Documento de la Contratación Directa, será rechazada por el contratante y el oferente no podrá posteriormente transformarla en una Oferta que cumple sustancialmente con los requisitos del Documento de la Contratación Directa mediante la corrección o el retiro de las desviaciones o reserva.

E. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. **EVALUACIÓN DE OFERTAS:** La oferta que no haya sido rechazada, será evaluada en cuanto a su monto total y parcial. INSEP/UDEIP se reserva expresamente el derecho de rechazar una o todas las ofertas, de invitar a un nuevo proceso de Contratación Directa y de adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere las más económica o ventajosa y por ello mejor calificada.

Si existe indicios que el precio más bajo es desproporcionado en relación con el precio presupuestado, INSEP/UDEIP por recomendación de la Comisión Evaluadora hará las investigaciones pertinentes a fin de garantizar la ejecución normal del proyecto. Si se comprobare que el precio no se ajusta a la realidad la oferta será desestimada que en la cuantificación del precio bajo han existido reducciones desproporcionadas. INSEP/UDEIP por recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, podrá investigar específicamente al oferente a fin de garantizar la ejecución normal del servicio. Si dicho extremo se comprobare, la oferta podrá ser desestimada.

En la determinación del precio, se tendrá siempre en cuenta el costo financiero en la ejecución del contrato. Si la oferta más baja resultare muy superior en relación con la

Disponibilidad Presupuestaria Máxima, se invitará a un nuevo oferente, si así lo estima conveniente INSEP/UDEIP, por recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Ajuste de monto de oferta para la corrección de errores aritméticos de acuerdo con lo siguiente:

- a. Si existe una discrepancia entre el precio unitario y el precio total que se obtiene de la multiplicación del precio unitario y la cantidad, prevalecerá el precio unitario y deberá corregirse el precio total, a menos que, según el criterio de INSEP/UDEIP, exista un error en la colocación del punto decimal en el precio unitario, en cuyo caso regirá el precio total cotizado y deberá corregirse el precio unitario.
 - b. Si existe una discrepancia en el total correspondiente a una adición o sustracción de subtotales, prevalecerán los subtotales y deberá corregirse el total; y
 - c. Si existe una discrepancia entre las palabras y las cifras, prevalecerá el importe expresado en palabras, a menos que ese importe corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá la cantidad en cifras conforme a los puntos a) y b) mencionados anteriormente.
2. **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:** El contratante, adjudicará el contrato al oferente cuya oferta se ajuste a los requerimientos establecidos en el Documento Base de Contratación Directa, tomando en cuenta, además, que el oferente esté calificado para cumplir satisfactoriamente el contrato y que haya presentado dentro de la fecha indicada por el contratante y a satisfacción de éste, la documentación solicitada en el Documento Base.
 3. **DECLARACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA DESIERTA O FRACASADA:** El número mínimo de Ofertas para no declarar desierto el proceso será de Una (1) Oferta.
 4. **NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN:** El contratante notificará por escrito la decisión de adjudicación del contrato a todos los Oferentes mediante “Notificación de la Resolución de Adjudicación”. El oferente seleccionado deberá formalizar el contrato dentro de los tres (3) días subsiguientes a la notificación de adjudicación y presentar las Garantías Bancarias o Fianzas requeridas por el contratante. Sí por causas imputables a él no se cumple este requisito, quedará sin valor ni efecto la adjudicación, procediendo a invitar a un nuevo oferente.
 5. **EL OFERENTE ADJUDICADO Y DEBIDAMENTE NOTIFICADO DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**
 - a. Copia u original de la Constancia de solvencia ante el Sistema de Administración de Rentas (SAR) del participante.
 - b. **Garantía de Cumplimiento:** Una vez adjudicado el proyecto por la Autoridad Competente, el Oferente presentará en un plazo de tres (03) días calendario según Resolución de adjudicación, una Garantía Bancaria, Fianza de Cumplimiento o Cheque Certificado, equivalente al quince por ciento (15%) del

monto del contrato. - La vigencia de la Garantía de Cumplimiento, será hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la Ejecución de la Obra, contados a partir de la fecha de su emisión. Deberá consignarse la siguiente cláusula obligatoria: “La presente garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP). Acompañada de una resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito. Pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía/ fianza.”

- c. **GARANTÍA POR ANTICIPO DE FONDOS:** Cuando se pacte un anticipo de fondos al contratista, la cuantía será no mayor del quince por ciento (15%), según establece el Artículo 76 del Decreto Legislativo No. 171-2019 (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020). Este último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto. El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo.

La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo.

SECCION II. CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES

A. DISPOSICIONES GENERALES.

- a. **EL CONTRATANTE:** El Contratante es la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), a través de la Unidad de Desarrollo y Ejecución de Infraestructura Pública (UDEIP), ubicada en las instalaciones del antiguo Instituto Geográfico Nacional, Barrio La Bolsa, Comayagüela M.D.C., Honduras,
- b. **FECHA PREVISTA DE LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS:** La fecha prevista de terminación de las obras es 60 días calendario a partir de la fecha de orden de inicio.
- c. **EL SUPERVISOR DE LA OBRA:** El Supervisor de Obras es el Ingeniero Civil designado por el Contratante para la supervisión.
- d. **El sitio de las Obras:** El Sitio de las Obras está ubicada en los **DEPARTAMENTOS DE COMAYAGUA Y EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ”**
- e. **FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS:** La Fecha de Inicio es La fecha de emisión de la orden de inicio, previa prestación de los documentos siguientes: 1) Garantía de cumplimiento de contrato, 2) Bitácora de hora maquina diaria; 3) Listado de personal a utilizar en la ejecución del proyecto de emergencia; 4) Listado de equipo de construcción y maquinaria pesada de construcción a utilizar en la ejecución del proyecto de emergencia. La Constancia de registro del Contrato en

la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO) deberá ser presentada como un requisito en la estimación para pago.

f. DE ACTIVIDADES A REALIZAR: _

g. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

1. Notificación de la Resolución de Adjudicación,
2. Oferta,
3. Condiciones Generales y Especiales del Contrato,
4. Especificaciones,
5. Coordenadas,
6. Lista de Cantidades valoradas (Presupuesto de la Obra)
7. Caucciones: anticipo de fondos (si aplica), cumplimiento, de calidad.
8. Constancia de la Procuraduría General de la República de no tener juicios pendientes con el Estado.
9. Constancia de solvencia ante el sistema de
10. administración de rentas (SAR) con relación al ISR del participante,
11. Constancia del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS),
12. Certificación de Inscripción y Clasificación del Registro de Contratistas del Estado extendida por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de la República de Honduras (ONCAE),
13. Bitácora de Horas maquina diaria,
14. Listado de personal clave,
15. Listado de equipo de construcción,
16. Orden de inicio,
17. Enmiendas, modificaciones y adendas,
18. Contratos Complementarios (si surgiesen),
19. Actas de recepción.

B. PERSONAL CLAVE: El oferente deberá proporcionar el listado del personal a utilizar en la obra.

C. TOMA DE POSESIÓN DEL SITIO DE LAS OBRAS: La(s) fecha(s) de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será(n) la fecha cuando se emita la orden de inicio y el sitio de la obra es en los Departamentos de Comayagua y La Paz

D. RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATANTE: Contra la Resolución del Contratante procederá la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

B. CONTROL DE CALIDAD

a) **PERIODO DE RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS:** El Período de Responsabilidad por Defectos es: Cinco (5) días calendario. A partir de la fecha de Notificación de defectos a corregir.

b) **MONEDA DE LA OFERTA:** La moneda del País del Contratante es: Lempiras.

c) **MULTAS POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA:** El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del 0.36%por

día, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del monto total del proyecto; en aplicación de lo establecido en el Artículo 75 del Decreto Legislativo No.171-2019 (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020).

C. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

- a) **TERMINACIÓN DE LAS OBRAS:** el contratista con diez (10) días calendario de anticipación, dará aviso al supervisor para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha, se elaborará el acta de recepción definitiva siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el acta de recepción provisional (si la hubiere) Para la emisión del Acta de Recepción Definitiva y considerando existan aspectos a corregir éstos deberán subsanarse en un tiempo máximo de diez (10) días calendario posterior a la emisión del Acta de Recepción Provisional; EL CONTRATISTA deberá presentar una (1) liquidación original del proyecto, el informe soporte emitido por el inspector validándolo, el informe final de recepción y toda la documentación requerida para efectuar el cierre del proyecto.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

SECCIÓN III. PAÍSES ELEGIBLES

Elegibilidad para la construcción de obras en contratos financiados exclusiva y totalmente con recursos nacionales. El contrato resultante de ésta contratación directa se financiará exclusiva y totalmente con recursos nacionales, por lo que de conformidad con el artículo 147 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado se permitirá únicamente la participación de contratistas hondureños, salvo el caso en que disposiciones de un tratado o convenio internacional del que el Estado sea parte o de un convenio suscrito con Organismos de financiamiento externo que establezcan regulaciones diferentes, prevalecerán estas últimas. Para efectuar la determinación sobre la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados exclusiva y totalmente con recursos nacionales, se utilizarán los siguientes criterios:

- a. **Un individuo** tiene la nacionalidad hondureña si él o ella es ciudadano hondureño.
- b. **Una firma** tiene la nacionalidad hondureña si está legalmente constituida y registrada como persona jurídica en Honduras conforme a las leyes hondureñas. En un Consorcio, todos los integrantes deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

SECCION IV. FORMATOS

a) DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES

Yo _____, mayor de edad, de estado civil _____, de nacionalidad _____, con domicilio en _____ y con Tarjeta de Identidad/Pasaporte No. _____ actuando en mi condición de representante legal de _____ (Indicar el Nombre de la Empresa Oferente), por la presente HAGO

DECLARACIÓN JURADA: Que ni mi persona ni mi representada se encuentra comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

1. Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
2. **DEROGADO;**
3. Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
4. Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
5. Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
6. Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
7. Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean

cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,

8. Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Supremo Electoral, el Procurador y Subprocurador General de la República, el Contralor y Subcontralor General de la República, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.”

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____, Departamento de _____, a los _____ días de mes de _____ de _____.

Firma: _____

Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario.

B. FORMATO DE LA OFERTA

Formulario de Oferta

[Insertar ciudad], [insertar fecha].

[Insertar código y número del proceso de contratación]

A: [insertar nombre del órgano contratante]

Después de haber examinado los documentos del proceso de contratación y el alcance de los trabajos

a contratarse, ofrecemos ejecutar el proyecto [insertar nombre del proyecto] por el Precio del Contrato

de [insertar monto de la oferta en Lempiras en letras] ([insertar monto de la oferta en Lempiras en números]).

El pago de anticipo solicitado es de [insertar monto del anticipo solicitado en Lempiras, en letras]

([insertar monto del anticipo solicitado en Lempiras, en números]).

Esta oferta y su aceptación por escrito constituirán un contrato de obligatorio cumplimiento entre ambas

partes. Entendemos que [insertar nombre del órgano contratante] no está obligado a aceptar la oferta

más baja, ni ninguna otra Oferta que pudiera recibir.

Nuestra empresa, su matriz, sus afiliados o subsidiarias, no presentamos ningún conflicto de interés

incluyendo todos los subcontratistas o proveedores para cualquier parte del contrato y somos elegibles bajo las leyes hondureñas.

Firma Autorizada: _____

Nombre y Cargo del Firmante: [insertar nombre y cargo del Representante Legal]

Nombre del Oferente: [insertar nombre del oferente]

D. FORMATO DE MODELO DE CONTRATO

CONTRATO CD No 001-2020-INSEP-ETA-IOTA

“PROYECTO: TRAMOS CARRETEROS DE LA EMERGENCIA POR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS CAMINOS QUE SIRVEN A LAS ZONAS CAFETALERAS, PRODUCIDOS POR LOS HURACANES ETA E IOTA, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA”. Nosotros, XXXXXXXXXXXX, mayor de edad, casado, hondureño, XXXX, con Cédula de Identidad Número XXXXX, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) nombrado mediante Acuerdo No. XXXX de fecha XXXXX y en consecuencia Representante del Estado de Honduras; y el Señor XXXXXXXXXXXX, mayor de edad, XXXXXX, Nacionalidad hondureña, con domicilio en la ciudad de XXXXX, con Tarjeta de Identidad No .XXXXXXXXXX, RTN No. XXXXXXXXXXXXX, quien actúa en su condición de Gerente General de la Empresa Constructora XXXXXXXXXXXX;; quienes en lo sucesivo y para efecto de este Contrato se denominarán EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO PARA EL PROYECTO DE **“PROYECTO: TRAMOS CARRETEROS DE LA EMERGENCIA POR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS CAMINOS QUE SIRVEN A LAS ZONAS CAFETALERAS, PRODUCIDOS POR LOS HURACANES ETA E IOTA, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA”.** Contrato que se regirá por las Cláusulas y estipulaciones Legales siguientes:

ANTECEDENTES

En Decreto Ejecutivo Número PCM-109-2020 publicado en el diario oficial la Gaceta el 02 de noviembre del 2020 se declaró estado de emergencia en los departamentos de: Islas de la Bahía, Cortes, Atlántida, Yoro, Colón, Olancho, Gracias a Dios, Santa Bárbara, Comayagua, Francisco Morazán y El Paraíso y en los departamentos que sea necesario elevar la alerta de amarilla a roja o decretar alerta roja, según se estime pertinente, y en aquellos con fuertes daños categorizados por los efectos de las fuertes lluvias, que se pronostican por la tormenta tropical y posible formación de huracán “ETA” las cuales se estima, causarán acumulado de lluvia por día en un rango de cien (100) y ciento veinte (120) milímetros, con máximos de ciento cincuenta (150) a doscientos (200) en las montañas de Colón y Atlántida, causando graves daños a la infraestructura vial al sector agrícola. Pudiendo ampliar dicha situación de emergencia a otros departamentos del país que presenten las mismas situaciones climáticas A través del Decreto Ejecutivo Número PCM-109-2020, reformado mediante Decretos Ejecutivos PCM 112-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 06 de Noviembre del 2020, PCM 115, y PCM116 -2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 18 de Noviembre del 2020, se estableció 26 que la declaratoria de emergencia a nivel nacional tendría vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020, pudiendo prorrogarse si persisten los efectos que dieron origen a la emergencia, instruyendo además al Despacho Ministerial de Socialización Acompañamiento Digital de los Proyectos Presidenciales llevar a cabo labores de supervisión, seguimiento y contratación para ejecutar

actividades de limpieza y recuperación de vías de acceso y viviendas en los diferentes barrios, colonias y aldeas a nivel nacional afectados por los efectos de la tormenta tropical ETA. Así como los que resulten afectados por la nueva tormenta tropical IOTA y/o por otros fenómenos climáticos futuros similares. Con el objetivo de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, se autorizó a la Secretaria de Estado en el Despacho de la Presidencia facilitar los recursos financieros, dentro del marco de su disponibilidad presupuestaria, que le sean solicitados por Despacho Ministerial de Socialización y Acompañamiento Digital de los Proyectos Presidenciales. **CLÁUSULA PRIMERA:** En virtud de que los sistemas climatológicos adversos, han puesto en peligro la vida de seres humanos que habitan en las zonas impactadas del territorio nacional, y así mismo se produjeron serios daños a la infraestructura vial, afectando gravemente la red vial, limitando o inhabilitando las comunicaciones entre varios sectores dañados, los cuales a la fecha, no ha sido posible restaurarlos; razón por la cual la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), atendiendo las necesidades de los pobladores del Departamento de Comayagua, procede a la urgente contratación del Proyecto denominado **“PROYECTO: TRAMOS CARRETEROS DE LA EMERGENCIA POR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS CAMINOS QUE SIRVEN A LAS ZONAS CAFETALERAS, PRODUCIDOS POR LOS HURACANES ETA E IOTA, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA”**. a fin de solventar los daños causados por las inundaciones en las comunidades aledañas a la zona, **CLÁUSULA SEGUNDA: LEGISLACIÓN PARTICULAR APLICABLE:** Como consecuencia de lo estipulado en la cláusula anterior, se suscribe el presente Contrato de Emergencia, mismo que por su condición particular se encuentra contemplado bajo el Decreto Ejecutivo Número PCM109-2020 el 02 de noviembre del 2020, modificado mediante Decreto Ejecutivo PCM-112-2020 del 06 de noviembre del mismo año, PCM-115-2020 de 11 de noviembre y PCM-116-2020 del 18 de noviembre del 2020. así mismo el Artículo 360 de la Constitución de la Republica el cual establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no puedan celebrarse, sino con persona determinada, así como en el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado y Artículos 169, 170 y 171 de su Reglamento, en los cuales se establece que la Declaración del Estado de Emergencia se hará mediante Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros y que los contratos que se suscriban bajo esta condición requerirán de aprobación posterior, por Acuerdo del Presidente de la República. Así mismo se establece que cuando ocurran situaciones de emergencias,

podrá contratarse la construcción de obras públicas, el suministro de bienes o de servicios y/o la prestación de servicios de consultoría que fueren estrictamente necesarios, sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las funciones de fiscalización, **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación: **a.- EL GOBIERNO:** El Gobierno de la República de Honduras. **b.- SECRETARÍA:** La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP). **c.- EL CONTRATANTE:** El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP). **d.- UNIDAD EJECUTORA:** Unidad de Desarrollo y Ejecución de Infraestructura Pública (UDEIP). **e.- EL SUPERVISOR O LA SUPERVISORA,** La firma consultora o persona natural contratada para la Supervisión del proyecto. **f.- PROYECTO:** “**PROYECTO: TRAMOS CARRETEROS DE LA EMERGENCIA POR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS CAMINOS QUE SIRVEN A LAS ZONAS CAFETALERAS, PRODUCIDOS POR LOS HURACANES ETA E IOTA, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**”. **g) CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica a quien **EL CONTRATANTE** ha seleccionado para la Construcción del Proyecto; en este caso la Empresa XX **i.- FINANCIAMIENTO:** Fondos Nacionales. **j.- COORDINADOR:** Funcionario público (Ingeniero Civil y/o Arquitecto colegiado) de enlace por parte de **LA UNIDAD EJECUTORA**, encargado de Coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y el Contratante. **k.- SUPERINTENDENTE:** El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), quien actuará como Ingeniero Residente del Proyecto por parte de El Contratista. **l.- CONTRATACIÓN DIRECTA:** Procedimiento aplicable en situaciones de Emergencia o en las demás situaciones de excepción previstas en el artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA CUARTO: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO tiene por objeto, establecer las condiciones para la ejecución del PROYECTO: “**PROYECTO: TRAMOS CARRETEROS DE LA EMERGENCIA POR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS CAMINOS QUE SIRVEN A LAS ZONAS CAFETALERAS, PRODUCIDOS POR LOS HURACANES ETA E IOTA, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**”. De conformidad con los Planos, Especificaciones y Disposiciones Especiales y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. - Tales Documentos están descritos en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente Contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:** Forman parte

integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

- 1.- Decreto Ejecutivo Número PCM109-2020 el 02 de noviembre del 2020, modificado mediante Decreto Ejecutivo PCM-112-2020 del 06 de noviembre del mismo año,
- 2.- PCM-115-2020 de 11 de noviembre y PCM-116-2020 del 18 de noviembre del 2020.
- 3.- La Oferta.
- 4.- Cualquier modificación, suplemento, Adenda, Orden de Cambio
- 5.- Declaración Jurada.
- 6.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 7.- Las especificaciones generales para la Construcción de la obra, dadas por la Unidad.
- 8.- Los planos del Proyecto.
- 9.- El Programa de Trabajo.
- 10.- La Orden de Inicio entregada a **EL CONTRATISTA** por la Unidad Ejecutora.
- 11.- Convenios suscritos con otras instituciones sean privadas o de orden público si son aplicables si aplica
- 12.- Otros documentos presentados por **EL CONTRATISTA** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente Proyecto. En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los anexos, prevalecerá lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, prevalecerá lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.

SEXTA: COSTOS UNITARIOS Y PRECIOS DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE** y aplicadas a las cantidades de obra como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en el Contrato, de acuerdo al cuadro de cantidades estimadas de obra y costos unitarios

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto de este contrato se ha estimado en la cantidad de: **SIETE MILLONES DE LEMPIRAS CON 00/100 (L 7,000, 000.00)**, queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras, mediante la presentación de estimaciones de obra las cuales se recepcionaran según los avances, una vez disponibles los fondos y previa presentación de un Informe de soporte que describirá las cantidades de obra ejecutadas y el cual será revisado por el Supervisor y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA**. Se realizarán los pagos y previo al pago de la última estimación el Coordinador del Proyecto conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR** harán una visita al sitio de la Obra para su conciliación.

CLÁUSULA OCTAVA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución: 0120; UE: 009 Programa: 23; Sub Programa: 00; Proyecto: 000; Act /Obra: 002; Objeto: 47210 y Fuente: 11.

CLÁUSULA NOVENA: ANTICIPO: EL GOBIERNO suministrara a le **CONTRATISTA**, en concepto de anticipo una suma igual al quince por ciento (15%), del monto total de la obra a ejecutar, esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación mediante deducciones del quince por ciento (15%), de cada una de ellas; en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que con el anticipo **EL CONTRATISTA** deberá

adquirir todos los materiales que puedan ser comprados con el anticipo, requeridos en la obra bajo una autorización previa del SUPERVISOR, ya que no se reconocerán aumentos después de otorgado el anticipo, siendo responsabilidad única de EL CONTRATISTA su adquisición oportuna; el anticipo también servirá para cubrir gastos iniciales de movilización. El cien por ciento (100%) de dicho anticipo será entregado a EL CONTRATISTA, en lempiras, moneda nacional de la Republica de Honduras en la siguiente forma: a) un solo pago de quince por ciento (15%) se tramitará dentro de los cinco días hábiles después del que EL CONTRATISTA, haya rendido la caución por anticipo y después de que EL SUPERVISOR, haya dado fe, de que a su juicio el equipo requerido y demás insumos para la correcta y oportuna iniciación de las obras ha ingresado al sitio. **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:** a.-EL CONTRATANTE supervisará la correcta ejecución de este contrato por medio del supervisor individual o firma supervisora que se contratara al efecto, de lo cual se dará notificación a **EL CONTRATISTA. EL SUPERVISOR** vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA** incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por éste. Independientemente de las atribuciones que le confiere el Artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: **ATRIBUCIONES DE LOS SUPERVISORES, EL SUPERVISOR** tendrá además la facultad de supervisar todas las instalaciones, materiales y equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el mismo sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación. Es obligación para **EL SUPERVISOR** llevar una bitácora, la cual formará parte integrante del presente contrato, se mantendrá actualizada con las incidencias que ocurran durante la ejecución de la obra, y será debidamente firmada por ambas partes. **EL SUPERVISOR** será responsable ante **EL CONTRATANTE**, por las acciones que le fueren imputables en el ejercicio de sus funciones mediando negligencia o dolo. Cuando así ocurra, **EL CONTRATANTE** iniciará una investigación. **EL SUPERVISOR** también deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 216, 217 y 218 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. b.-**LA UNIDAD EJECUTORA** a través de **LA SUPERVISIÓN**, velará porque la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con los documentos contractuales, y así mismo sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias; dichas inspecciones podrán ser también realizadas por cualquier otra Institución Gubernamental y **EL CONTRATISTA** se verá obligado a dar todas las facilidades pertinentes para la inspección y además facilitará o hará que se facilite, el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se preparen, fabriquen o manufacturen todos los materiales, y donde la ejecución de la obra esté efectuándose; procurando la información y asistencia necesarias para que se realice una inspección detallada y completa de

todo lo relacionado con las obras objeto de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: COSTOS DE BIOSSEGURIDAD:** Siendo que en la ejecución de este Contrato se observara disposiciones adicionales y propias de bioseguridad producto de atención y prevención del COVID-19, para lo cual se reconocerán los costos contra factura “Protocolo de Bioseguridad por motivo de la pandemia COVID-19 para los proyectos de construcción”, como se la compra de insumos requeridos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBROS Y REGISTROS: EL CONTRATISTA deberá mantener Libros y Registros en idioma español, relacionados con el proyecto, de conformidad con las sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma en que **LA UNIDAD EJECUTORA** considere necesario. Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por **EL CONTRATISTA**. Durante este período los mismos estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorias que El Gobierno considere necesario efectuar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO: a). **ORDEN DE INICIO** EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos una vez entrega la **ORDEN DE INICIO**, que se emita, estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor. b). **VALIDEZ DEL CONTRATO:** Este contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes. c). **PLAZO:** El plazo del presente contrato es de sesenta (60) días contados dada la **ORDEN DE INICIO** que emita **LA UNIDAD EJECUTORA**, la cual podrá tener carácter retroactivo en el caso de que **EL CONTRATISTA** inicie a cuenta y riesgo los trabajos de construcción antes de que este contrato haya sido firmado. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional del monto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS: 1. **EL CONTRATISTA** queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra, las siguientes garantías: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, con una duración de (3) tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- b) **Garantía de Calidad de Obra:** Efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra, **EL CONTRATISTA** sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato por una Garantía de Calidad de la Obra con vigencia de 12 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente al cinco por ciento

(5%) del valor del contrato. 2. La Fianza establecida en el literal a) del numeral anterior deberá ser presentada por el Contratista antes del libramiento de la Orden de Inicio. De conformidad con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, el Contratista solicitará a la Secretaría, la aprobación de la caución correspondiente, adjuntando el Original de la Fianza. c) Las presentes fianzas se harán efectivas mediante simples requerimientos que haga **LA UNIDAD EJECUTORA**. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:** Las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA**, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el acuerdo de resolución por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantías. Quienes otorgaren estas garantías a favor de **EL CONTRATISTA**, no gozarán del beneficio de excusión. Si este Contrato fuera resuelto por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL CONTRATISTA** haya rendido para garantizar el Cumplimiento del Contrato y/o Calidad de Obra. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTÍAS:** 1) El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes razones: **a)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; **b)** Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; **c)** Por los días de lluvia que evidentemente afecten de alguna manera la colocación de mezclas asfálticas o concreto hidráulico, obras de bacheo y pavimentación; **d)** Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en el Proyecto que **EL CONTRATANTE**, a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**. 2) Las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:** **EL CONTRATANTE** podrá autorizar la devolución de la garantía presentada de la siguiente manera: **1) La Garantía de Cumplimiento de Contrato**, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final o definitiva del proyecto y haber presentado la Garantía de Calidad de Obra; **2) La Garantía de Calidad de Obra**, doce meses después de finalizado el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODALIDADES ESPECIALES DE PAGOS:** Queda **convenida** entre las partes que el pago o los pagos se realizaran de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria donde **EL CONTRATANTE** revisará antes de efectuar cualquier pago a **EL CONTRATISTA**, los certificados de las cantidades de obras ejecutadas, los que serán preparados por **EL CONTRATISTA**, y los

certificados aprobados por **EL SUPERVISOR** y revisados por el Coordinador designado por **LA UNIDAD EJECUTORA**. Cualquier disposición de cierre anticipado por parte del Gobierno de la República, para dar cumplimiento a los compromisos convenidos con el Fondo Monetario Internacional, liberará de responsabilidad a la Institución en el reconocimiento de pago de intereses por presentación de documentación tardía. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado, Artículos 121, 122, 123 y sus normas reglamentarias. Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante Órdenes de Cambio emitidas por **LA UNIDAD EJECUTORA** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original. Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá una Adenda de ampliación del contrato original. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. Si la modificación excediese de este veinticinco por ciento (25%), **EL CONTRATANTE** deberá someter la modificación a la aprobación del Congreso Nacional. **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%). Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público. **CLÁUSULA VIGESIMA: MULTAS:** *EL CONTRATISTA por cada día de retraso en la terminación de la obra deberá pagar una multa del 0.36% del valor del contrato según lo estipulado en el artículo 75 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, cantidad que le será deducida automática de los pagos en la estimación correspondiente. ASI MISMO En caso de recorte presupuestario de Fondos Nacionales que se efectúe por razón de la situación Económica y Financiera el País, y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, todo lo anterior basado en el Artículo 77, de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente;* **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERSONAL:** a) **EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **LA UNIDAD EJECUTORA** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no

demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de quince (15) días.

b) EL CONTRATISTA deberá designar un **SUPERINTENDENTE** para la ejecución de las obras objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que **LA UNIDAD EJECUTORA** lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que le correspondan. **EL SUPERINTENDENTE** será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, con cinco años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, debiendo permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: EQUIPO:** **EL CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) días posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a **LA UNIDAD EJECUTORA** y al **SUPERVISOR**, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente el equipo que utilizará en el proyecto. Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de **LA UNIDAD EJECUTORA** y del **SUPERVISOR**. El equipo que a juicio del **SUPERVISOR** no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **LA UNIDAD EJECUTORA**, y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que **EL SUPERVISOR** lo ordene mediante nota y con notificación a **LA UNIDAD EJECUTORA**, y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario después de haber recibido tal notificación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES:** 1.-Este contrato está sometido a las Leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. 2.-**EL CONTRATISTA** no asignará, transferirá, pignoraré, subcontratará o hará disposiciones de este contrato, o cualquier parte de este, así como de derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATISTA**, derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. 3.-Para que **EL CONTRATISTA** pueda suscribir un subcontrato, este no deberá exceder del cuarenta por ciento (40%) del presupuesto total de la obra, así mismo deberá hacerse constar en dicha autorización y en la subcontratación que no se otorga dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además, en dicho texto, deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA UNIDAD EJECUTORA** considere pertinentes y consecuentemente el subcontrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes a este contrato, sus anexos y especialmente a la Ley de Contratación del Estado de Honduras. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO:** **EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la

ejecución del proyecto, señales reflectivas permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras. Estas señales serán aprobadas por **EL SUPERVISOR**, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo. Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del **SUPERVISOR** se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas. **EL SUPERVISOR** velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente. **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que le brinde **LA UNIDAD EJECUTORA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Las obras se ejecutarán con estricto apego al contrato de emergencia y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, planos y demás documentos, relativos al diseño de los proyectos y conforme a las instrucciones por escrito que, en interpretación técnica del contrato y de los citados anexos, diere al **CONTRATISTA, EL SUPERVISOR** designado por **EL CONTRATANTE**. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes. El profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de **EL CONTRATISTA**, deberán hacerlo personalmente y atenderlos de manera que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa de trabajo. **EL CONTRATISTA** se obliga a la ejecución total del contrato bajo su propio riesgo y responsabilidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL:** **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL:** **EL CONTRATISTA** será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial. En

caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISIÓN:** De acuerdo con lo previsto en el Artículo 79 de la Ley de Contratación del Estado, la recepción definitiva de la obra no exime a **EL CONTRATISTA** a cuyo cargo hubiere estado la construcción ni a quienes la hubieran diseñado, en su caso, de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción o por imprevisiones en el diseño, según corresponda, mediante negligencia o dolo. Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva, **EL CONTRATANTE** ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a **EL CONTRATISTA**; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso. La Garantía de Calidad presentada por **EL CONTRATISTA** responderá por sus obligaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:** Agotada que fuere la vía administrativa, **EL CONTRATANTE** según los Artículos 3 y 3-A de la Ley de Contratación del Estado, en cualquier caso de controversia que se pueda presentar debe crearse Mesas de Resolución de Disputas, con el propósito que las mismas ayudan a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las Mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculantes. **CLÁUSULA TRIGESIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato. En tal supuesto, **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato. En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta referente a la ampliación de las garantías; o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL**

CONTRATO POR CONVENIENCIA: **EL CONTRATANTE** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución. Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también. **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**. En este caso, **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, procederán a la liquidación final del contrato de acuerdo a la información que proporcione **LA UNIDAD EJECUTORA** y el propio **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, se notificará dicha resolución en forma personal o electrónicamente en el plazo máximo de cinco (5) días contados a partir de su fecha. **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato; **2)** La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de contrato o de las demás garantías a cargo de **EL CONTRATISTA**, dentro de los plazos correspondientes; **3)** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración de **EL CONTRATANTE**; **4)** La muerte de **EL CONTRATISTA** individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; **5)** La disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA**; **6)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos a **EL CONTRATISTA**, o su comprobada incapacidad financiera; **7)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **8)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato un

plazo distinto; **9)** La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; **10)** En caso de recorte presupuestario de Fondos Nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del País, y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, todo lo anterior basado en el Artículo 69 párrafo segundo, de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente; **11)** El mutuo acuerdo de las partes. **12)** En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos contratados, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad, para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de **EL SUPERVISOR** y será revisado por el Coordinador del proyecto y será calificada por **LA UNIDAD EJECUTORA**. **13)** Si ejecutan los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra, o, si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente, de conformidad al informe de la Supervisión. **14)** Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra, o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o **EL CONTRATISTA** dé muestras de incapacidad financiera que a juicio de **LA UNIDAD EJECUTORA** incidan en el avance normal de las obras. **15)** Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA UNIDAD EJECUTORA**. **16)** Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este contrato. **17)** Si **EL CONTRATISTA** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causas previstas en los numerales que anteceden, **LA UNIDAD EJECUTORA**, concederá a **EL CONTRATISTA** y a su fiador el término de diez (10) días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación pertinente, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el término indicado **LA UNIDAD EJECUTORA**, resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso procederá por su orden en la forma siguiente: **a.-** Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual podrá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de **LA UNIDAD EJECUTORA**. El fiador tendrá un término de diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la Garantía de Cumplimiento de

Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**. **b.-** Resolver el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las garantías presentadas y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**.- Cuando incurra en las causas previstas en el literal a), deberá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula referente a Caso Fortuito o Fuerza Mayor. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN:** 1.- **INSPECCIÓN FINAL.** El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a **LA UNIDAD EJECUTORA** y a **EL SUPERVISOR** y está hará una inspección de la misma dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso. 2.- **RECEPCIÓN. LA UNIDAD EJECUTORA** después de haber recibido el aviso de **LA SUPERVISIÓN**, procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual si procede emitirá el Acta de Recepción Definitiva correspondiente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: CUSTODIA DE LAS OBRAS:** Hasta que se produzca la Recepción Definitiva de las Obras, su custodia y vigilancia será de cuenta de **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto se disponga. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: MEDIO AMBIENTE:** **EL CONTRATISTA** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcciones, controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales de entrega en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc. que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje. Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones, aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua. Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales. **EL CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido, deberá considerar lo siguiente: **1.-** Establecer su campamento y otros planteles, alejados de los ríos, mares, quebradas o cualquiera otra fuente de agua, a una distancia prudente con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Dicha distancia será fijada por **EL SUPERVISOR**. **2.-** El área de taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias petroleras al suelo. Si **EL CONTRATISTA** mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe

tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua. **3.-** Preservará y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este Contrato, comprometiéndose a eliminar nicamente los árboles que específicamente le ordene **EL SUPERVISOR**. Además tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción. **4.-** No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo del **SUPERVISOR**. **EL CONTRATISTA** jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera. En este sentido deberán definirse sitios especiales o bien, contratar una empresa especializada en el manejo de ese tipo de residuos, para que los disponga en forma satisfactoriamente adecuada. **5.-** El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido. **EL CONTRATISTA** conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos. **6.- EL CONTRATISTA** deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable. Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por **EL SUPERVISOR** en consulta con las Alcaldías respectivas. En ningún caso, los desechos sólidos deben ser desalojados en ríos, mares u otras fuentes de agua. **7.- EL CONTRATISTA** se compromete a la restauración de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos. **8.- EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables, tales como: Instituto de Conservación Forestal, Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, etc., de cualquier otra actividad, que de alguna forma pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo. **9.- EL CONTRATISTA** avisará inmediatamente a la Unidad de Gestión Ambiental de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos. **10.- EL CONTRATISTA** de acuerdo con **EL SUPERVISOR**, reservará en el ítem de administración delegada, disponibilidad

financiera para atender cualquier otro requerimiento ambiental originado de altos impactos al entorno durante la fase de construcción de la obra, especialmente cuando su alineamiento y/o área se desplace sobre ecosistemas frágiles como áreas de alta biodiversidad, etc. **11.- EL CONTRATISTA** removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y puedan poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía. **12.- EL CONTRATANTE**, en el caso que lo amerite, solicitará ante la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (**Mi Ambiente**), las actividades, obras o proyectos cuyas dimensiones, según el parámetro utilizado se encuentra sobre la categoría 1. Los proyectos que se encuentren por debajo de esta categoría, cuyas actividades son calificadas como de muy bajo riesgo ambiental, salvo que se localicen dentro de un área ambientalmente frágil, tramitará la autorización ambiental en las correspondientes Alcaldías a través de las Unidades Ambientales (UMA). **EL CONTRATISTA** queda obligado a contratar los servicios de un gestor ambiental para facilitar la información correspondiente a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de INSEP para los correspondientes trámites de Licencias ambientales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de Contratación y Adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD, Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de Contratación y Adquisiciones Públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado autorizado no realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: Entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) Prácticas Colusorias, entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma

inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el ministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los sub-contratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos o trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de esta cláusula dará lugar a: a. De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación de contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, Asociado o Apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las acciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los Sub-contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaran para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central,

LIC. ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)

ING. XXXXXXXXXXXXXXXX
“EL CONTRATISTA”

SECCIÓN VI. ESPECIFICACIONES TECNICAS

- a. **La Lista de Cantidades de Obra y Precios Unitarios (Presupuesto de la Obra)**, es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta.
- b. **La Fecha de Terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Supervisor de acuerdo con la Sub-cláusula 30 de estas Condiciones Generales del Contrato.
- c. **El Contrato** es el documento que contiene los derechos y obligaciones mutuas entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Sub-cláusula 2.1 de estas Condiciones Generales del Contrato.
- d. **EL CONTRATISTA** es la persona natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por **EL CONTRATANTE**.
- e. **La Oferta de EL CONTRATISTA** es el documento de licitación que fue completado y entregado por el Contratista a **EL CONTRATANTE**.
- f. **El Precio del Contrato** es el precio establecido en la Notificación de la Resolución de Adjudicación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.
- g. **Días** significa días calendario.
- h. **Meses** significa meses calendario.
- i. **Defecto** es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.
- j. **El Certificado de Responsabilidad por Defectos** es el certificado emitido por el Supervisor una vez que el Contratista ha corregido los defectos.
- k. **El Período de Responsabilidad por Defectos** es el período **estipulado en la Sub-cláusula 35.1 de las Condiciones Generales del Contrato** y calculado a partir de la fecha de recepción definitiva de las obras.
- l. **Los Planos**, documentos técnicos que reflejan dimensiones, diseños incluye los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por **EL SUPERVISOR** para la ejecución del Contrato.
- m. **EL CONTRATANTE** es la parte que suscribe el Documento de Contrato con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se **estipula en las Condiciones Especiales del Contrato**.
- n. **Equipos** es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.
- o. **El Precio Inicial del Contrato** es el Precio del Contrato indicado en la Notificación de la Resolución de Adjudicación de **EL CONTRATANTE**.
- p. **La Fecha Prevista de Terminación** de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que **se especifica en las Condiciones Especiales del Contrato**. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por **EL CONTRATANTE** mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.
- q. **Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes consumibles, utilizados por **EL CONTRATISTA** para ser incorporados en las Obras.
- r. **EL SUPERVISOR** es la persona cuyo nombre **se indica en las Condiciones Especiales del Contrato** (o cualquier otra persona competente nombrada por **EL CONTRATANTE** con notificación a **EL CONTRATISTA**, para actuar en reemplazo del Supervisor), responsable de supervisar la ejecución de las Obras.

- s. **CEC** significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- t. **El Sitio de las Obras** es el sitio definido como tal en las Condiciones Especiales del Contrato.
- u. **Especificaciones** significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por **EL CONTRATANTE**.
- v. Una **Variación** es una instrucción impartida por **EL CONTRATANTE** que modifica las Obras.
- w. Las **Obras** es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como **se define en las Condiciones Especiales del Contrato**.

2. INTERPRETACIÓN

2.1 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:

- (a) Contrato,
- (b) Notificación de la Resolución de Adjudicación,
- (c) Oferta,
- (d) Condiciones Especiales del Contrato,
- (e) Condiciones Generales del Contrato,
- (f) Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) y
- (g) Cualquier otro documento que **en las Condiciones Especiales del Contratos** especifique que forma parte integral del Contrato.

3. IDIOMA Y LEYES APLICABLES

3.1 El idioma del Contrato será el español y la legislación que lo regirá será la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras.

4. DECISIONES DEL SUPERVISOR

4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, EL SUPERVISOR, en representación de EL CONTRATANTE, podrá dirigir órdenes e instrucciones a EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. DELEGACIÓN DE FUNCIONES

5.1 EL SUPERVISOR, después de notificar a EL CONTRATISTA, podrá delegar en otras personas, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar a EL CONTRATISTA.

6. COMUNICACIONES

6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.

7. PERSONAL

7.1 EL CONTRATISTA deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo indicado en las Condiciones Especiales del Contrato, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Supervisor. EL SUPERVISOR aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.

7.2 Si el Supervisor solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.

8. CONSULTAS ACERCA DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

8.1 EL SUPERVISOR responderá a las consultas sobre las Condiciones Especiales del Contrato.

9. CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS POR EL CONTRATISTA

9.1 EL CONTRATISTA deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.

10. TERMINACIÓN DE LAS OBRAS EN LA FECHA PREVISTA

10.1 EL CONTRATISTA podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que EL CONTRATANTE hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.

11. SEGURIDAD

11.1 EL CONTRATISTA será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras y está obligado a mantener por su cuenta y riesgo señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito, incluir los tipos de señales que deberán tener, así como la aproximación para los Empleados.

11.2 EL CONTRATISTA deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protecciones y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.

12. DESCUBRIMIENTOS

12.1. Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será de propiedad de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA deberá notificar a EL SUPERVISOR acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.

13. ACCESO AL SITIO DE LAS OBRAS

13.1. EL CONTRATISTA deberá permitir a EL SUPERVISOR, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.

14. INSTRUCCIONES, INSPECCIONES Y AUDITORIAS

14.1 EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las instrucciones del Supervisor que se ajusten a los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

15. INFORMES DE INVESTIGACIÓN DEL SITIO DE LAS OBRAS

15.1 EL CONTRATISTA, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras indicados en las CEC, además de cualquier otra información de que disponga el Oferente.

B. CONTROL DE PLAZOS

16. PROGRAMA

16.1 El Programa será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.

17. PRÓRROGA DE LA FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN

17.1 EL CONTRATANTE deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que EL CONTRATISTA adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.

C. CONTROL DE CALIDAD

18. IDENTIFICACIÓN DE DEFECTOS

18.1 EL SUPERVISOR controlará el trabajo de EL CONTRATISTA y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones de EL CONTRATISTA. EL SUPERVISOR podrá ordenar a EL CONTRATISTA que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Supervisor considere que pudiera tener algún defecto.

19. PRUEBAS

19.1 Si EL SUPERVISOR ordena a EL CONTRATISTA realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, EL CONTRATISTA pagará el costo de la prueba y de las muestras.

20. CORRECCIÓN DE DEFECTOS

20.1 EL SUPERVISOR notificará a EL CONTRATISTA todos los defectos de los cuales tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y se define en las **Condiciones Especiales del Contrato**. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir. Esta notificación tendrá que hacerla obligadamente del conocimiento de EL CONTRATANTE, EL SUPERVISOR.

20.2 Cada vez que se notifique un defecto, EL CONTRATISTA lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación de EL SUPERVISOR.

21. DEFECTOS NO CORREGIDOS

21.1 Si EL CONTRATISTA no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación de EL SUPERVISOR, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y EL CONTRATISTA deberá pagar dicho monto, poniendo siempre en conocimiento de EL CONTRATANTE los hechos ocurridos. En caso de no subsanar el defecto, EL CONTRATANTE procederá a ejecutar la Caución de Calidad de Obra o Trabajos Defectuosos.

D. CONTROL DE COSTOS

22. LISTA DE CANTIDADES VALORADAS (PRESUPUESTO DE OBRA)

22.1 La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) se usa para calcular el Precio del Contrato. A EL CONTRATISTA se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra).

23. DESGLOSE DE COSTOS

23.1 Si EL CONTRATANTE o EL SUPERVISOR lo solicita, EL CONTRATISTA deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra).

24. ESTIMACIONES DE OBRA

24.1 EL CONTRATISTA presentará a EL SUPERVISOR cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados previamente certificadas por EL SUPERVISOR.

24.2 EL SUPERVISOR verificará las cuentas mensuales de EL CONTRATISTA y certificará la suma que deberá pagársele, para lo cual dispondrá de un plazo no mayor de 10 días hábiles, si resultare de dicha verificación que la información proporcionada no es correcta o es incompleta o no estuviere suficientemente sustentada, se declara así y se devolverá a EL CONTRATISTA para su oportuna corrección (Párrafo Primero del Artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado).

24.3 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por EL SUPERVISOR.

24.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra).

25. PAGOS

25.1 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las proporciones de las monedas en que está expresado el Precio del Contrato (Lempiras).

25.2 EL CONTRATANTE no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato.

26. MONEDAS

26.1 La moneda en que se le pagará a EL CONTRATISTA en virtud de este Contrato será en Lempiras moneda oficial de la República de Honduras.

27. MULTAS POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA

27.1 EL CONTRATISTA deberá indemnizar a EL CONTRATANTE por daños y perjuicios conforme al precio por día establecido en las **Condiciones Especiales del Contrato**, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto estipulado en las **Condiciones Especiales del Contrato**. EL CONTRATANTE podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren a EL CONTRATISTA. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones de EL CONTRATISTA.

27.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, EL SUPERVISOR deberá corregir en la siguiente estimación de obra los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios.

28. GARANTIAS (GARANTIAS BANCARIAS, FIANZAS O CHEQUES CERTIFICADOS)

28.1 EL CONTRATISTA deberá proporcionar a EL CONTRATANTE la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a más tardar antes del libramiento de la Orden de Inicio definida y por el monto estipulado en las **Condiciones Especiales del Contrato**, emitida por un banco o compañía aseguradora aceptables para EL CONTRATANTE y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, excederá en tres (3) meses la Fecha Prevista de Terminación. Esta Garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora o Institución Bancaria autorizada para operar en la República de Honduras, de acuerdo a lo establecido por la Comisión Nacional de Banca y Seguros.

28.2 Una vez efectuada la recepción final de las obras y realizada la liquidación del contrato, EL CONTRATISTA sustituirá la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato por una Garantía de Calidad de la Obra, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor.

29. COSTOS DE LAS REPARACIONES

29.1 EL CONTRATISTA será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

E. FINALIZACION DEL CONTRATO

30. TERMINACIÓN DE LAS OBRAS

30.1 Una vez recibida la comunicación de parte de EL CONTRATISTA donde indica la finalización de las Obras objetos de este Contrato, el Supervisor conjuntamente con EL CONTRATISTA efectuará dentro de los 15 días hábiles una inspección, generando el Supervisor una nota de inspección que será remitido a la Unidad Ejecutora dentro de los 5 días calendarios, dando a conocer los resultados de dicha inspección.

31. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

31.1 Acreditado mediante la inspección y notificación presentada por **EL SUPERVISOR**, que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, y en los días siguientes a la fecha en que el Contratista efectúe su requerimiento, **EL CONTRATANTE** procederá a su recepción, previa nota de **EL SUPERVISOR**.

31.2 Si en la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas a **EL CONTRATISTA** para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale a la reparación o terminación de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales.

31.3 Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita.

31.4 Hasta que se produzca la recepción definitiva de las obras, su custodia y vigilancia será de cuenta de **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto disponga el contrato.

32. LIQUIDACIÓN FINAL

32.1 El órgano responsable de la contratación deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiendo las partes otorgarse los finiquitos respectivos.

33. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

33.1 **EL CONTRATANTE** o **EL CONTRATISTA** podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.

33.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes:

(a) Si **EL CONTRATISTA** suspende los trabajos por cinco (05) días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por **EL SUPERVISOR**.

(b) La disolución de la sociedad mercantil del contratista.

(c) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **EL CONTRATISTA**, o su comprobada incapacidad financiera.

(d) Si **EL SUPERVISOR** le notifica a **EL CONTRATISTA** que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y **EL CONTRATISTA** no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por **EL SUPERVISOR** en la notificación.

(e) La falta de constitución de la caución de fiel cumplimiento del contrato o de las demás cauciones a cargo de **EL CONTRATISTA** dentro de los plazos correspondientes.

(f) Si **EL CONTRATISTA** no mantiene una caución que sea exigida en el Contrato.

(g) Si **EL CONTRATISTA**, a juicio de **EL CONTRATANTE**, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido la Cláusula 34 de estas Condiciones Generales del Contrato.

(h) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.

(i) Por lo dispuesto en el Artículo 69 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente.

33.3 **EL CONTRATANTE** o **EL CONTRATISTA** podrán terminar el Contrato también en los siguientes casos:

(a) La muerte del contratista individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa de **EL CONTRATANTE** sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario.

33.4 No obstante, lo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá terminar el Contrato en cualquier momento por motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.

33.5 El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.

33.6 Si el Contrato fuere terminado, **EL CONTRATISTA** deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

34. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

34.1 El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos

funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato.

34.2 **EL CONTRATANTE**, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho de revisar a los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios, sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoria por auditores designados por **EL CONTRATANTE**, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, **EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas deberán: (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por un período de diez (10) años luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entregar todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y poner a la disposición de **EL CONTRATANTE** o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, los empleados o agentes de **EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal de **EL CONTRATANTE** o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoria de los documentos. Si **EL CONTRATISTA** o cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento de **EL CONTRATANTE** o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, **EL CONTRATANTE** o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra **EL CONTRATISTA** o Subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

34.3 Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

35. DERECHOS DE PROPIEDAD

35.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras incluidas en estimaciones aprobadas o las indicadas a tales efectos en la Liquidación, se considerarán de propiedad de **EL CONTRATANTE**.

36. LIBERACIÓN DE CUMPLIMIENTO

36.1 Si se hace imposible el cumplimiento del Contrato por motivo de una guerra, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control de **EL CONTRATANTE** o de **EL CONTRATISTA**, **EL SUPERVISOR** deberá certificar la imposibilidad de cumplimiento del Contrato. En tal caso, **EL CONTRATISTA** deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En caso de imposibilidad de cumplimiento, deberá pagarse a **EL CONTRATISTA** todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.

